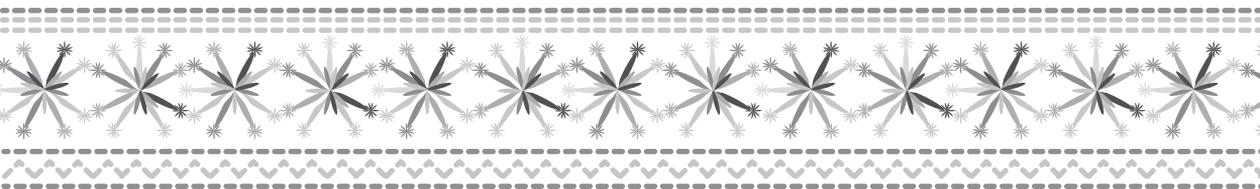
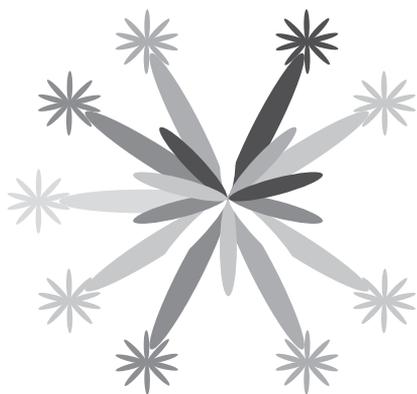


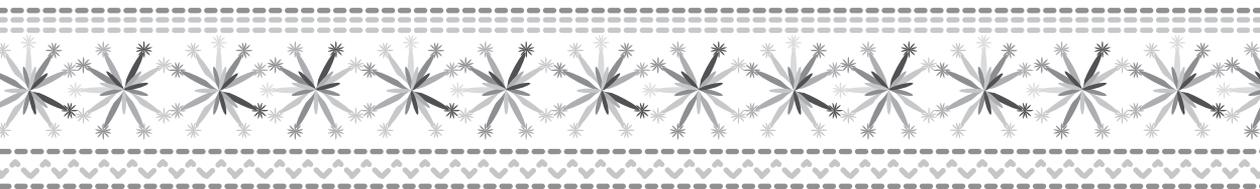


**ESTATUTO DE LA  
AUTONOMÍA INDÍGENA  
ORIGINARIO CAMPESINA DE  
RAQAYPAMPA**





**ESTATUTO DE LA  
AUTONOMÍA INDÍGENA  
ORIGINARIO CAMPESINA DE  
RAQAYPAMPA**





# Contenido

PREÁMBULO .....	7
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	9
Capítulo I	
Bases generales .....	9
Capítulo II	
Alcance, principios y valores.....	11
Capítulo III	
Derechos y deberes .....	14
TÍTULO II. AUTOGOBIERNO.....	17
Capítulo I	
Estructura organizativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino .....	17
Capítulo II	
Jurisdicción de la justicia indígena originario campesina .....	28
TÍTULO III. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL .....	31
Capítulo I	
Participación y control social .....	31
TÍTULO IV. COMPETENCIAS Y FINANCIAMIENTO .....	32
Capítulo I	
Disposiciones generales .....	32
Capítulo II	
Competencias exclusivas.....	33
Capítulo III	
Competencias compartidas .....	34
Capítulo IV	
Competencias concurrentes .....	35
TÍTULO V. VISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA DE RAQAYPAMPA .....	36
Capítulo I	
De la visión y fines de la gestión pública indígena originario campesina de Raqaypampa .....	36
Capítulo II	
Ordenamiento y gestión territorial y de los recursos naturales.....	37
Capítulo III	
Economía del territorio y producción comunitaria .....	41
Capítulo IV	
Gestión cultural .....	42
Capítulo V	
Educación .....	42
Capítulo VI	
Salud y deporte .....	43
Capítulo VII	
Comunicación .....	44
Capítulo VIII	
Servicios básicos e infraestructura .....	44
TÍTULO VI. JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DEL ESTATUTO.....	45
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	45



# Preámbulo

**L**as Alturas de Raqaypampa son nuestro territorio, allá entre el río Caine, el Norte Potosí y los valles de Mizque y Aiquile de Cochabamba.

Somos quechuas de larga memoria e historia creciente, hijos de esta tierra: la Pachamama que nos cuida y alimenta, cultivadores de tierra y criadores de ganado, orgullosos de nuestras costumbres y de la organización que nos conduce; de *nuestra forma de entender el mundo y la vida que llamamos Territorio*.

Estas tierras han sido desde siempre lugar de refugio, reencuentro y resistencia de gentes de los Andes. Nuestros ancestros son los antiguos Chuwis que habitaban la región mucho antes que llegaran los inkas desde Cuzco y los españoles del otro lado del mundo. Para no desaparecer, los abuelos y abuelas se replegaron a las alturas de Raqaypampa. También guardamos la memoria de nuestros líderes que pelearon hace más de 100 años junto al Willka Zárate y refundaron sus vidas en estas alturas.

Las luchas más recientes e intensas de nuestro pueblo vienen de los tiempos de la Reforma Agraria para recuperar las tierras usurpadas a los abuelos por los hacendados, cuando Raqaypampa fue campo de movilizaciones y de escuelas indígenas únicas, iluminados por el fuego y la lucidez del *Qulqi* Manuel Andia y el *Tata* Fermín Vallejos, quienes junto a otros líderes que llegaron después forjaron las bases de la organización y de la cultura raqaypampeña del presente. Contribuyeron y se sumaron en estas luchas los hermanos quechuas de los valles de Mizque, Aiquile, Sacabamba, Tin Tin, Vila Vila, quienes llegaron buscando tierra y protección, para formar parte del territorio raqaypampeño.

Consecuentes con esta historia, forjamos una cultura propia de raíz andina y tronco quechua: la cultura de las alturas de Raqaypampa, rearticulando el territorio y nuestra identidad a través de la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR) y del Distrito Indígena Mayor, como un paso hacia la gestión indígena originaria con la Subalcaldía. Este camino estuvo apoyado en las experiencias de educación comunitaria que nos permitieron constituir un proyecto educativo propio con los Consejos Educativos Comunales como instancia de control comunal sobre la gestión educativa, en torno al cual forjamos el Consejo Regional Educativo de las Alturas (CREA) y el Centro de Formación Originaria de Alturas (CEFOA), donde reflexionamos y nos preparamos para el ejercicio de la gestión territorial indígena originario campesina. El siguiente paso fue el reconocimiento pleno como Tierra Comunitaria de Origen (hoy Territorio Indígena Originario Campesino).

Hoy consolidamos este camino recorrido con el proceso hacia la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa y el autogobierno, con una propuesta de base cultural concebida desde la gestión territorial y la democracia comunitaria que practicamos. Así, la persistente sangre quechua que corre por nuestras venas expresa nuestro crecimiento con identidad y la reemergencia del territorio.

Nosotros, indígena originario campesinos de Raqaypampa, junto a todo el pueblo de Bolivia expresamos el pasado 25 de enero de 2009 la voluntad común de aprobar la Constitución Política del Estado, donde proclamamos la pluralidad del Estado boliviano como base para alcanzar la vida plena del *Sumaq Kawsay*, el Vivir Bien en la diversidad de pueblos y naciones que la integramos, para el ejercicio de todos nuestros derechos individuales y colectivos.

Las comunidades del territorio de Raqaypampa, por decisión propia y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, entregamos este Estatuto ejerciendo el derecho de libre determinación y autogobierno, reivindicando nuestra condición de pueblo indígena originario campesino y nuestro origen preexistente a la colonia y república, proclamando la plena vigencia de los derechos territoriales colectivos, sociales, económicos y culturales que nos corresponden: *estableciendo en los hechos el modelo de Estado Plurinacional de Bolivia.*

Por tanto, el presente Estatuto define las bases de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, en homenaje a la lucha del pueblo y la memoria de los ancestros y líderes que ayudaron a forjarnos, para ofrecer a nuestras hijas e hijos los caminos que nos lleven hacia el *Sumaq Kawsay*.

***Jallalla Sumaq Kawsay tukuy runamasispaq.***

# **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

## **CAPÍTULO I BASES GENERALES**

### **Artículo 1. Constitución de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa**

Los quechuas del territorio originario de Raqaypampa, en concordancia con los artículos 1, 2 y 293 parágrafo 1 de la Constitución Política del Estado, expresamos nuestro derecho de libre determinación, autonomía y autogobierno en el marco de la unidad del Estado Plurinacional Comunitario. En aplicación y ejercicio de ese derecho, hemos constituido la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, fundada tanto en nuestra territorialidad, cultura, lengua e historia, como en nuestras instituciones políticas, sociales, económicas, culturales y jurídicas propias.

### **Artículo 2. El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC-R)**

- I. El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC-R) es el dominio ancestral donde se desarrolla la vida de las comunidades que somos parte del pueblo indígena raqaypampeño y que compartimos una cultura propia; nuestro territorio es reconocido constitucionalmente y está consolidado mediante título ejecutorial.
- II. Se encuentra localizado entre las pampas y valles del sudeste de la provincia Mizque del departamento de Cochabamba.
- III. El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa abarca todo el espacio articulado por la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR), la organización política matriz que nos articula; está estructurado a nivel comunal en 43 sindicatos agrarios, y a nivel intercomunal en cinco subcentrales: Raqaypampa, Laguna Grande, Molinero, Santiago y Salvia, las cuales constituyen unidades territoriales intermedias.
- IV. Nos autodefinimos como Territorio Indígena Originario Campesino a la vez, porque las tres expresiones resumen nuestro origen, historia, identidad y forma de organización de base comunitaria, y porque los tres son conceptos complementarios en la constitución de nuestra identidad raqaypampeña, que ratificamos con los siguientes criterios:
  - a) Somos originarios porque estas son nuestras tierras de origen, el lugar donde habitaron nuestros antepasados, donde nacimos y vivimos con nuestras familias y comunidades;
  - b) Hemos asumido ser indígenas, a pesar de la historia colonial de esta palabra, porque representa las luchas por el reconocimiento y respeto de nuestra identidad y la reivindicación del territorio;
  - c) También nos consideramos campesinos por la base sindical comunitaria de nuestra organización, con la cual nos movilizamos y mantenemos articulados orgánicamente.

### **Artículo 3. La cultura del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa**

- I. Raqaypampa es parte de la cultura quechua de las pampas, cabeceras de valle y valles interandinos del territorio boliviano en el departamento de Cochabamba y, de manera más específica, de la cultura alteña del sur de la provincia Mizque.
- II. La cultura en el Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa es integral y expresa lo que somos, la manera como pensamos, sentimos y expresamos nuestra forma de ser; la forma como nos organizamos en el territorio; la manera como trabajamos y desarrollamos nuestros conocimientos; los principios y valores en que se funda nuestra vida, nuestra justicia y organización; la experiencia, tecnología y arte con que desarrollamos nuestra producción, festividades y espiritualidad; y todo aquello que se relaciona con nuestra vida en comunidad y en convivencia con la Pachamama (Madre Tierra).
- III. La cultura en Raqaypampa es el producto de la convivencia entre todas las personas que compartimos el territorio, preservando y revalorizando el saber de nuestros abuelos y nuestra cosmovisión para el *Sumaq Kawsay* (Vivir Bien).

### **Artículo 4. Base legal del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria de Raqaypampa**

La base legal del Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa está constituida por la Constitución Política del Estado (CPE), la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y los instrumentos de derecho internacional sobre pueblos indígenas y derechos colectivos ratificados por el país.

### **Artículo 5. Finalidad y funciones de la Autonomía Indígena Originario Campesino (AIOC) de Raqaypampa**

La finalidad de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa es consolidar la gestión del autogobierno indígena originario campesino para el *Sumaq Kawsay* (Vivir Bien) de las comunidades y habitantes del territorio en armonía y equilibrio con la Pachamama, sobre la base de la gestión integral del territorio, según nuestros principios, valores, normas y procedimientos propios; así como de nuestra visión de desarrollo, estrategias de vida y cultura, en el marco de la CPE.

### **Artículo 6. Alcances de la Autonomía**

La AIOC de Raqaypampa tiene como facultades y funciones:

1. La de legislar, deliberar, reglamentar, fiscalizar y ejecutar en los asuntos de su competencia y en el marco de su jurisdicción;
2. La elección de las autoridades del Gobierno Indígena Originario Campesino y su organización para el ejercicio de sus competencias y la implementación de su sistema económico-financiero y de administración de los recursos que la Constitución y la ley nos asignan;

3. La coordinación con otras entidades autonómicas y con el nivel central del Estado;
4. La participación ciudadana que, según nuestras normas y procedimientos propios, se entiende como participación de las bases y de la población en general;
5. El ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina;
6. La suscripción de convenios orientados al fortalecimiento de la gestión autonómica.

### **Artículo 7. Sujeto de la Autonomía**

El sujeto de la autonomía de Raqaypampa es el pueblo indígena originario campesino de Raqaypampa y sus comunidades, el cual está representado por la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR).

### **Artículo 8. Forma de gobierno**

El sistema de gobierno de la AIOC de Raqaypampa es la democracia comunitaria, directa y participativa, que se ejerce en el marco de la Asamblea General de Comunidades como máxima instancia de deliberación y decisión de la Autonomía; y a través de la elección de las autoridades responsables de ejecutar los mandatos de dicha instancia, según las normas, instituciones y procedimientos propios.

Ninguna autoridad elegida para cumplir el mandato comunitario de las instancias de decisión del gobierno originario puede sustituir la soberanía del pueblo, su ejercicio directo y delegado.

Los representantes del gobierno autónomo indígena originario campesino asumen el mandato establecido, por delegación, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del poder público autónomo y descentralizado. Su incumplimiento es causal de revocatoria de mandato, según normas y procedimientos propios.

## **CAPÍTULO II ALCANCE, PRINCIPIOS Y VALORES**

### **Artículo 9. Alcance del Estatuto**

- I. El presente estatuto es la norma institucional escrita básica de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa concertada entre sus integrantes; se sustenta en las normas y procedimientos propios establecidos por nuestra tradición oral y organizativa vigente en la vida de nuestras comunidades; se subordina únicamente a la Constitución Política del Estado.
- II. El Estatuto regula la organización del territorio y del gobierno autonómico IOC; el procedimiento para el funcionamiento de la autonomía a través del sistema propio de gobierno; la elección de las autoridades, la organización para el ejercicio de las competencias, el sistema económico financiero y administrativo y la coordinación con el nivel central y con otras entidades territoriales autónomas.

- III. El Estatuto, al ser internamente concertado para el funcionamiento de la Autonomía Indígena Originario Campesina y estar reconocido y amparado por la Constitución Política del Estado, es de cumplimiento estricto para todos los habitantes del territorio y sus autoridades.

#### **Artículo 10. Principios y valores**

- I. Los principios que rigen la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa son:
- a) **Plurinacionalidad.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa se fundamenta en la existencia y reconocimiento de diferentes naciones y pueblos indígena originario campesinos que son parte del Estado Plurinacional de Bolivia —y en su respeto mutuo—, con sus sistemas políticos, económicos y jurídicos propios, acordes a su cosmovisión y cultura.
  - b) **Interculturalidad.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa se fundamenta en el reconocimiento y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución.
  - c) **Libre determinación.** Dada su existencia precolonial y el dominio ancestral sobre su territorio, el pueblo IOC de Raqaypampa asume el pleno ejercicio de sus derechos a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.
  - d) **Autogobierno.** En el ejercicio de su derecho a la autonomía, Raqaypampa conforma su sistema de gobierno mediante normas y procedimientos propios de la democracia comunitaria, directa y participativa, con sus autoridades y organizaciones, y con sus formas y mecanismos propios de gestión y de decisión colectiva.
  - e) **Autogestión.** En el ejercicio de su autogobierno, la Autonomía IOC de Raqaypampa promueve el desarrollo de las capacidades propias de gestión (organizativa, administrativa y técnica) tanto en sus autoridades, como en sus comunarios de base y niveles técnicos.
  - f) **Descolonización.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve el fortalecimiento de su identidad, cultura y territorio, e impulsa la transformación de las estructuras que sustentan relaciones y prácticas de colonialismo interno, de poder, de dominación y de discriminación de los pueblos IOC.
  - g) **Sumaq Kawsay (Vivir Bien).** La gestión del gobierno autónomo de Raqaypampa se orienta a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de los habitantes del territorio, con equidad, solidaridad y justicia social, en el marco de sus propias definiciones culturales y su cosmovisión, y en armonía y equilibrio de las comunidades con la Pachamama (Madre Tierra).
  - h) **Responsabilidad con la Pachamama (Madre Tierra).** En el marco del Vivir Bien, la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve una relación armónica y equilibrada con la Pachamama (Madre

Tierra), respetando sus derechos y haciendo los esfuerzos necesarios para su regeneración y restauración.

- i) **Complementariedad.** El pueblo indígena originario campesino de Raqaypampa asume la complementariedad y dependencia mutua como base de su cosmovisión y cultura, lo que se expresa en la complementariedad entre mujer y hombre, entre diferentes formas de organización económica y de producción, entre distintos saberes y prácticas y entre la comunidad y la Naturaleza.
- j) **Diversificación de la producción.** En el marco del Vivir Bien, el gobierno autónomo de Raqaypampa promueve la diversificación de la producción y la dispersión del riesgo, que se expresa en el uso de distintos pisos ecológicos (pampas, laderas y monte) y en la rotación y diversificación de cultivos y variedades, con la finalidad de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
- k) **Equidad social y de género.** La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve la equidad entre todos sus miembros, en especial la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la complementariedad entre mujeres y hombres como fundamento de la vida en comunidad sin relaciones y prácticas desiguales de poder, opresión, explotación y exclusión.
- l) **Reciprocidad.** En el marco del fortalecimiento de los lazos comunitarios, el gobierno autónomo IOC y todos los habitantes de Raqaypampa promueven, impulsan y participan de las diferentes prácticas de ayuda mutua y relaciones de intercambio solidario.
- m) **Bien común.** El ejercicio de gobierno en la autonomía de Raqaypampa se sustenta en el interés colectivo y la satisfacción de las necesidades de toda la comunidad, por encima de los intereses particulares o privilegios individuales o de grupos.
- n) **Redistribución.** En el marco de los valores de solidaridad y reciprocidad, el gobierno autónomo de Raqaypampa promueve la distribución de recursos, bienes, servicios y beneficios de acuerdo a las distintas necesidades de la población, orientándose por la búsqueda de igualdad, equidad y justicia social.
- o) **Participación y control social.** El gobierno autónomo de Raqaypampa garantiza mecanismos institucionales para la participación de las comunidades en la definición y evaluación de las políticas y planes de la autonomía, así como espacios de control social y acceso a la información de toda la población sobre la gestión de las autoridades y el uso de recursos públicos.
- p) **Publicidad y transparencia.** Todas las actividades del gobierno autónomo de Raqaypampa son públicas y sus procedimientos garantizan la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información de la gestión pública en la autonomía IOC de Raqaypampa.
- q) **Experiencia.** El gobierno autónomo y el pueblo IOC de Raqaypampa reconocen, respetan y valoran la sabiduría, experiencia y saberes de

los adultos mayores y ancianos de las comunidades, protegiéndolos y asumiendo su aporte para el autogobierno.

- II. La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa promueve los siguientes valores ancestrales:
- a) *Ama qhilla* (no ser flojo).
  - b) *Ama suwa* (no ser ladrón).
  - c) *Ama llulla* (no ser mentiroso).
  - d) *Ama llunk'u* (no ser “lambiscón”).
  - e) *Solidaridad y reciprocidad*: valores colectivos que se expresan en diferentes actos compartidos y formas de ayuda mutua como parte de la vida en comunidad, como ser el *ayni*, la *mink'a* y el *umaraqa*.

### **Artículo 11. Ejercicio de la autonomía**

La autonomía se ejerce a través de:

1. La libre elección de sus autoridades y representantes por las comunidades.
2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
3. La facultad legislativa, determinando así las normas, políticas y estrategias de su gobierno autónomo, en las materias de su competencia.
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
5. El respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.
6. El ejercicio de la potestad jurisdiccional indígena originario campesina, en el marco de la Constitución Política del Estado.

### **Artículo 12. Idiomas**

Son idiomas de uso preferente en el territorio indígena de Raqaypampa el quechua y el castellano.

### **Artículo 13. Símbolos**

Además de los establecidos en la Constitución, son símbolos de Raqaypampa nuestro escudo, bandera, himno y textiles y bordados, que expresan nuestra identidad y cultura.

## **CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 14. Derechos**

En el marco de los derechos establecidos constitucionalmente, la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa protege los siguientes derechos en su jurisdicción:

1. A desarrollar mecanismos de consulta y consentimiento previo, libre e informado, sobre medidas legislativas o administrativas de las autoridades de Raqaypampa que afecten significativamente nuestras bases de existencia y forma de vida,

nuestro hábitat, territorialidad y medio ambiente o nuestra cultura y patrimonio histórico cultural.

2. A la equidad de género y a la paridad y alternancia en las listas de candidatos al Consejo de Gestión Territorial y a la Autoridad Administrativa Autónoma.
3. A la equidad entre comunidades y subcentrales que forman parte de la autonomía de Raqaypampa.
4. A la reorganización institucional del dominio territorial ancestral.
5. A nuestra propia identidad cultural, cosmovisión, creencia religiosa, espiritualidad, prácticas y costumbres.
6. A que nuestras instituciones indígenas y formas de ejercicio de la democracia comunitaria sean reconocidas como parte de la estructura general del Estado.
7. A gozar de los beneficios derivados de la titulación colectiva de nuestro territorio, mantener su carácter indivisible, inalienable e imprescriptible y participar en la gestión de los recursos naturales renovables y en los beneficios generados por el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables.
8. A la igualdad de oportunidades, equidad social y generacional, así como con las personas con discapacidad.
9. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios y a que nuestra institucionalidad y nuestros valores culturales sean respetados y promovidos por éstos.
10. A que nuestros saberes y conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimenta sean valorados, respetados y promocionados por las políticas públicas del gobierno indígena de Raqaypampa.
11. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas que brinde seguridad, soberanía alimentaria y mitigación de los cambios climáticos.
12. A la propiedad intelectual colectiva de nuestros saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
13. A vivir libres de productos genéticamente modificados.
14. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe basada en nuestro propio desarrollo institucional.
15. Al sistema de salud universal y gratuito que respete la cosmovisión y prácticas tradicionales, la salud reproductiva y el cuidado de la integridad corporal y psicológica de nuestros habitantes, especialmente de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en el territorio y su inversión en actividades orientadas al bien común.
17. A la gestión territorial indígena originario campesina autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en el territorio.
18. A la participación y control social en los órganos e instituciones del Estado.
19. A fondos de compensaciones por contribución a la seguridad y soberanía alimentaria.

## Artículo 15. Deberes

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política del Estado, son deberes de los habitantes de Raqaypampa definidos en nuestro estatuto, los siguientes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el presente estatuto.
2. Participar activamente del proceso continuo de autogobierno de la autonomía de Raqaypampa y del control social al adecuado desempeño de las autoridades elegidas, y denunciar ante las instancias organizativas que corresponda todos los actos de corrupción y deslealtad al territorio que sean identificados.
3. Aportar a la organización y unidad de nuestras comunidades y en las organizaciones específicas existentes (la Organización Económica Comunitaria, la organización educativa y otras que se establezcan).
4. Promover, respetar y actuar de acuerdo con los valores y principios acordados en nuestro estatuto, y cumplir las normas que sean establecidas por la Asamblea General de Comunidades.
5. Cuidar, defender y promover el patrimonio cultural (tangibles e intangibles), natural, económico y social del territorio de Raqaypampa.
6. Cumplir con todos los aportes definidos en el marco de las normas y procedimientos propios del territorio y la organización, así como de aquellos que surgen del proceso de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa.
7. Promover, respetar, difundir y practicar la cultura raqaypampeña y contribuir en su desarrollo permanente en el marco de un proceso intracultural e intercultural, y a su transmisión a las nuevas generaciones.
8. Cuidar, proteger, alimentar, educar y brindar condiciones de salud, seguridad y cariño a nuestras hijas e hijos, enseñándoles los valores de nuestra cultura, el arte, trabajo, respeto, organización y armonía, para garantizar su pleno desarrollo y bienestar y nuestra continuidad como pueblo, de acuerdo con los principios, valores y derechos del presente estatuto y la Constitución.
9. Proteger, defender, cuidar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales renovables de nuestro territorio —las tierras y suelos, el agua, los bosques y la biodiversidad—, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y con la Constitución, garantizando su conservación para nuestro *Sumaq Kawsay* y para el futuro de nuestros hijos e hijas y nuestra cultura.
10. Cuidar y defender el medio ambiente en nuestro territorio y prevenir y remediar la contaminación en nuestros terrenos (principalmente de la tierra y el agua), para vivir sanos, que los recursos no falten y podamos mantenernos todos los seres vivos que los habitamos.
11. Trabajar y cuidar la tierra como nuestro principal sustento y fuente de vida, aplicando prácticas que permitan su mantenimiento, conservación, restauración y productividad, y evitando el uso de químicos dañinos, de acuerdo con nuestra cultura y las enseñanzas de la agroecología.
12. Participar activamente en todo el proceso de la gestión territorial de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa y contribuir en

los trabajos comunales y familiares orientados al cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible de las fuentes de agua, las tierras, los bosques, la biodiversidad y la restauración de la calidad ambiental.

13. Promover políticas de formación, información y atención para generar condiciones que permitan la participación de las mujeres en el mismo nivel de todos los habitantes del territorio; contribuir a que las niñas y jóvenes crezcan con las mismas oportunidades que los niños y jóvenes y en un clima de respeto, valoración y sin violencia.
14. Cumplir con el mandato social que la comunidad le asigne en el marco de las normas y procedimientos propios, usos y costumbres y los que establece el presente estatuto.
15. Capacitarse para una participación efectiva en el autogobierno y control social y apoyar el fortalecimiento de las capacidades de nuestra organización con el mismo fin.

## **TÍTULO II AUTOGOBIERNO**

### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO**

#### **Artículo 16. Organización del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino**

La organización del gobierno autónomo IOC de Raqaypampa se basa en la estructura y funcionamiento vigente de las organizaciones sociales del territorio y en el fortalecimiento de las mismas para el cumplimiento de las competencias autonómicas establecidas por la CPE y la ley.

El gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina está constituido por las siguientes instancias: la Asamblea General de Comunidades, el Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa Autonómica; todas ellas articuladas a los mecanismos comunales de organización, participación y control social vigentes.

#### **Artículo 17. La Asamblea General de Comunidades**

- I. La Asamblea General de Comunidades es la máxima instancia de decisión, participación y control social, con facultades deliberativas, legislativas, fiscalizadoras y de administración de justicia, dentro la jurisdicción autonómica IOC.
- II. La Asamblea General de Comunidades, en el marco de las normas y procedimientos propios de la autonomía IOC, tiene los siguientes eventos para el tratamiento de temas específicos de decisión orgánica: el Congreso Orgánico, el Congreso Ordinario, el Congreso Extraordinario, el Ampliado Ordinario, el Ampliado Extraordinario y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR).
- III. Adicionalmente se instituyen: la Asamblea General Autonómica de Comunidades, la Asamblea Anual Autonómica y la Asamblea Autonómica

Extraordinaria, todas ellas para el tratamiento de los temas de la AIOC relativos a la planificación estratégica, la planificación anual de operaciones y la elección y seguimiento de la gestión de las autoridades responsables de la planificación y ejecución administrativa técnico-financiera.

- IV. Todos estos eventos están orientados al cumplimiento de las funciones y toma de decisiones de la Asamblea General de Comunidades.

## **Artículo 18. Eventos de la Asamblea General de Comunidades**

- I. El *Congreso Orgánico* es el evento que tiene como atribución exclusiva el tratamiento, aprobación o modificación parcial o total del Estatuto. Por su carácter, no tiene periodicidad preestablecida.

El Congreso Orgánico se instala y delibera con todas las directivas comunales, de subcentrales, de la Central Regional y de las organizaciones de mujeres y con la participación de todos los afiliados de las comunidades; asimismo, con la participación de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el Concejo de Gestión Territorial y los responsables de las instituciones indígenas.

- II. El *Congreso Ordinario y Extraordinario* son los eventos donde se eligen a las autoridades de la Central Regional, y se definen los mandatos que corresponden a las mismas; en el primer caso, se realiza cada dos años, a la conclusión del periodo de gestión de la directiva saliente; en el caso de Congreso Extraordinario, se realiza, solo si es necesario, para tratar emergencias o la revocatoria de mandato.

El Congreso Ordinario y Extraordinario se instalan y deliberan con la presencia de los mismos participantes que el Congreso Orgánico.

En el marco del Congreso Ordinario o Extraordinario se pueden abordar también otros temas complementarios del ámbito legislativo, de fiscalización, control social o de administración de justicia, siempre y cuando los mismos hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente, de acuerdo a las normas y procedimientos propios.

- III. El *Ampliado* es el evento que recibe y analiza los informes de gestión y de trabajos realizados por la directiva de la Central, para su evaluación respectiva. El Ampliado ordinario se realiza cada dos años, al primer año de gestión de las autoridades electas, con el objeto de efectuar una evaluación de medio término. El Ampliado extraordinario se convoca cuando es necesario para efectuar una evaluación extraordinaria de asuntos conflictivos o de emergencia.

El Ampliado ordinario y extraordinario se instalan y sesionan con las directivas comunales, de subcentrales y de la Central Regional, tanto de hombres como de mujeres; con delegados de base por comunidad y con la presencia de la Autoridad Administrativa, el Consejo de Gestión Territorial y los responsables de las instituciones indígenas.

Como en el caso anterior, en los ampliados de la Central también podrán tratarse otros temas complementarios, relativos a la fiscalización, al control social y a la administración de justicia IOC, que se incluyan en el temario.

IV. Las *reuniones ordinarias y extraordinarias de la CRSUCIR* constituyen los eventos que hacen seguimiento a la implementación y cumplimiento de todos los mandatos definidos en congresos, ampliados y asambleas autonómicas. Asimismo, realiza el seguimiento y control permanente al cumplimiento de éstos por parte de la Autoridad Administrativa, el Consejo de Gestión Territorial, el control social y las instituciones indígenas (CREA, Radio, CEFOA, OECOM y otras).

Las reuniones ordinarias de la Central se realizan mensualmente en días fijados previamente; las reuniones extraordinarias son convocadas para tratar asuntos de emergencia que no pueden esperar a la siguiente reunión mensual ordinaria; en consecuencia, estas últimas se realizan cuando sea necesario y a convocatoria del ejecutivo Regional.

En las reuniones ordinarias de la Central también se efectúa el seguimiento al cumplimiento de normas de la autonomía, el tratamiento de la necesidad de nuevas normas y regulaciones, así como las necesidades de ajuste de las normas existentes, para su formalización en el siguiente Congreso Ordinario o Asamblea Autonómica; se analizan necesidades de las comunidades no previstas en el Plan Estratégico o POA, planteadas a través de sus subcentrales, para su atención por el Consejo de Gestión Territorial; se recibe informe de la Autoridad Administrativa Autonómica sobre la ejecución del POA y del Consejo de Gestión Territorial sobre el seguimiento al desempeño de dicha autoridad, el monitoreo a la implementación del POA y la formulación y canalización de otros proyectos definidos por la Asamblea de Comunidades; se atiende los casos de la justicia indígena que no hayan podido resolverse en el nivel comunal y de Subcentral.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR) se realizan con la participación del Comité Ejecutivo de la CRSUCIR, la organización regional de mujeres; los secretarios generales de las subcentrales de hombres y mujeres, los integrantes del Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa de la Autonomía y los responsables de las instituciones indígenas del territorio.

V. La *Asamblea General Autonómica de Comunidades* es convocada para el tratamiento —aprobación, ajuste, complementación o modificación— del Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía IOC (Plan Estratégico) y para la elección y posesión del Consejo de Gestión Territorial y de la Autoridad Administrativa de la Autonomía.

Se realiza dos veces cada cinco años: la primera para la elección de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC y de los integrantes del Consejo de Gestión Territorial, y la segunda para efectuar la evaluación de la labor de ambas instancias a mitad de gestión. La aprobación o modificación del Plan Estratégico deberá coincidir de preferencia con una de las dos Asambleas señaladas, y de no ser posible, requerirá de la convocatoria a una Asamblea Autonómica de Comunidades de carácter extraordinario.

La Asamblea General Autonómica de Comunidades se instala y sesiona con las directivas de la Central Regional, la Organización Regional de Mujeres, las

subcentrales de hombres y mujeres y de los sindicatos de comunidades, así como con la presencia de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC, el Consejo de Gestión Territorial, instituciones indígenas de la autonomía y población en general (hombres y mujeres) mayores de 18 años.

- VI. La *Asamblea Anual Autonómica* tiene como función principal el tratamiento de los informes de gestión anual de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC, del Consejo de Gestión Territorial y del Control Social. En el primer caso, referidos a la ejecución del POA; en el segundo, referidos a la labor de seguimiento de la Autoridad Administrativa Autónoma y de desarrollo y canalización financiera de proyectos, planes y estrategias para la implementación o complementación del Plan Estratégico; en el caso del Control Social, el informe deberá estar referido al control efectuado a la ejecución de obras y proyectos por la Autoridad Administrativa Autónoma en las comunidades y subcentrales.

La Asamblea Anual Autónoma se efectúa anualmente en el mes de agosto, para articularse con los procesos de elaboración de presupuestos anuales del Estado Plurinacional.

En la Asamblea Anual Autónoma también se define la planificación anual operativa para el año siguiente. La posibilidad de incluir otros temas relacionados con las atribuciones legislativas, o de administración de la justicia indígena en la agenda de la Asamblea Anual deberá analizarse y definirse en el marco de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Central Regional. La inclusión de alguno de estos temas deberá especificarse en la convocatoria correspondiente.

La Asamblea Anual Autónoma se instala y delibera con todas las directivas comunales, de subcentrales de hombres y mujeres, de la Central Regional y la organización regional de mujeres y con la presencia de delegados de base de cada comunidad; asimismo, con la participación de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el Consejo de Gestión Territorial y los responsables de las instituciones indígenas de la autonomía.

- VII. La *Asamblea Autónoma Extraordinaria de Comunidades* se efectúa para tratar asuntos de emergencia relativos a la ejecución o modificación del POA; para aplicar medidas correctivas a la gestión de la Autoridad Administrativa o el Consejo de Gestión Territorial, o elegir alguno de sus miembros que está impedido de ejercer sus funciones.

- VIII. En los eventos de la Asamblea General de Comunidades se ejercen las facultades legislativa, deliberativa, fiscalizadora, de control social y administración de justicia; así como la elaboración, discusión y definición de los mandatos. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio por la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el Consejo de Gestión Territorial y las instituciones indígenas.

- IX. Los eventos de la Asamblea General de Comunidades tienen la facultad de determinar las responsabilidades de los individuos para con las comunidades, la Pachamama (Madre Tierra) y la organización comunitaria, promoviendo, desarrollando y ejerciendo las prácticas, normas y procedimientos propios como parte de nuestro sistema jurídico, de conformidad con la Constitución Política y las normas internacionales de derechos humanos.

- X. Para fines legislativos y otros que impliquen elaboración de mandatos directos, la decisión corresponde al pleno de la Asamblea General Autónoma de Comunidades.

### **Artículo 19. Convocatoria y toma de decisiones**

- I. En todos los eventos de la Asamblea General de Comunidades, el Ejecutivo de la CRSUCIR y la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres son responsables de la convocatoria y presiden las sesiones. La convocatoria también procede a solicitud del 50% o más de las subcentrales.
- II. En los diferentes eventos de la Asamblea General de Comunidades, las decisiones se toman por votación mayoritaria abierta de los presentes (el directorio de la CRSUCIR y la Central Regional de Mujeres, las directivas de las comunidades y de las subcentrales de hombres y mujeres y los miembros de base según el tipo de evento), de acuerdo con normas y procedimientos propios; sus decisiones constituyen el mandato que debe plasmarse en actas y resoluciones y, cuando corresponda, en normas. Los miembros del Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa Autónoma y los responsables de las instituciones indígenas solo tienen derecho a voz.
- III. Las decisiones se toman de acuerdo con los eventos de la Asamblea General de Comunidades:
  - a) En congresos orgánicos, ordinarios y extraordinarios las decisiones son facultad de las directivas señaladas y de los afiliados presentes.
  - b) En ampliados ordinarios y extraordinarios las decisiones son facultad de las directivas señaladas y de los delegados de base presentes (y afiliados cuando corresponda a la convocatoria).
  - c) En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Central Regional, las decisiones son facultad de los secretarios generales de las subcentrales y de la directiva de la Central (hombres y mujeres).
  - d) En la Asamblea General Autónoma de Comunidades las decisiones son facultad de todos los presentes mayores de 18 años.
  - e) En las Asambleas Anuales Autónomas las decisiones son facultad de las directivas señaladas y de los delegados de base presentes.

### **Artículo 20. Consejo de Gestión Territorial de la AIOC**

El Consejo de Gestión Territorial está compuesto por cinco representantes designados por las cinco subcentrales organizadas bajo el mandato de sus respectivos sindicatos comunales.

### **Artículo 21. Atribuciones del Consejo de Gestión Territorial**

- I. El Consejo de Gestión Territorial es la instancia encargada de implementar y ejecutar las decisiones emanadas de la Asamblea General de Comunidades que tengan que ver con la gestión territorial y el desarrollo integral de la población de la AIOC de Raqaypampa; efectuar las propuestas base de planificación territorial; monitorear la gestión de la Autoridad Administrativa

Autonómica y desarrollar propuestas de leyes y propuestas técnicas de planes y proyectos para la gestión de la autonomía.

II. Las atribuciones del Consejo de Gestión Territorial son:

1. Formular participativamente con las autoridades comunales, de Subcentrales y de la Central, y considerando los aportes del equipo técnico de la Autoridad Administrativa y las instituciones indígenas, la propuesta técnica del Plan Territorial de Desarrollo Integral (Plan Estratégico) de la Autonomía Indígena Originario Campesina. Dicha propuesta deberá basarse en los mandatos de la Asamblea de Comunidades y considerar las necesidades expresadas por las comunidades. La consideración y aprobación del Plan se efectuará en primera instancia en la reunión de la Central Regional y, de manera definitiva, en la Asamblea General Autonómica de Comunidades.
2. Elaborar participativamente y en coordinación con las autoridades e instituciones arriba señaladas, la propuesta base de Planes Operativos Anuales Autonómicos, para su consideración y aprobación en primera instancia por la Central Regional y, de manera definitiva, por la Asamblea Anual Autonómica.
3. Elaborar las propuestas técnicas y financieras de proyectos y planes para la implementación o complementación del Plan Estratégico de la Autonomía.
4. Planificar y apoyar en la tramitación de los recursos económicos necesarios para la implementación del Plan de Gestión Territorial y otros planes y proyectos de la Autonomía, ante las autoridades correspondientes y organismos de cooperación.
5. Desarrollar propuestas de procedimientos administrativo-financieros transparentes y abiertos al control social, para su consideración y aprobación por la CRSUCIR y su ratificación en la Asamblea Anual Autonómica u otro evento de la Asamblea General de Comunidades que disponga el Comité Ejecutivo de la Central.
6. Elaborar las propuestas técnicas y presupuestos correspondientes para la atención de emergencias climáticas (sequías, heladas y otros), de salud (epidemias y otros) u otras, para su consideración y aprobación por la Central Regional, y apoyar en la identificación de los recursos financieros correspondientes.
7. Participar en la selección y contratación de los miembros del equipo técnico de la Autoridad Administrativa de la Autonomía.
8. Supervisar el desempeño de la Autoridad Administrativa de la Autonomía y la ejecución del POA e informar periódicamente sobre el particular a la CRSUCIR y a las Asambleas Autonómicas.
9. Evaluar técnicamente los resultados de gestión de la Autoridad Administrativa Autonómica para informar a la CRSUCIR y las Asambleas Autonómicas.
10. Presentar informes a la CRSUCIR sobre el avance de la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía Indígena Originario Campesina.

11. Elaborar informes sobre temas específicos que le sean solicitados por la Central o la Asamblea de Comunidades, en el marco de sus responsabilidades.
  12. Proponer normas para su tratamiento y aprobación en los eventos de la Asamblea General de Comunidades.
  13. Otras definidas como mandato por la Asamblea General de Comunidades.
- III. Toda la labor del Consejo de Gestión Territorial proviene de mandato orgánico; debe ser informada a la Central y a la Asamblea Autónoma para su consideración y aprobación.

## **Artículo 22. Elección y composición del Consejo de Gestión Territorial**

- I. Los integrantes del Consejo de Gestión Territorial se elegirán cada cinco años en la Asamblea General Autónoma de Comunidades, luego de la elección de la Autoridad Administrativa de la Autonomía.
- II. Los integrantes del Consejo de Gestión Territorial deberán ser elegidos considerando el perfil necesario para el cumplimiento de las funciones establecidas para esta instancia. El perfil requerido y los requisitos correspondientes serán establecidos en Reglamento.
- III. La elección de los integrantes del Consejo de Gestión Territorial se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
  - a) Cada subcentral elegirá dos candidatos, una mujer y un hombre, según normas y procedimientos propios, tomando en cuenta el perfil requerido y la participación de todos los sindicatos comunales y organizaciones de mujeres que son parte de la subcentral.
  - b) Los candidatos serán presentados en la Asamblea General Autónoma de Comunidades donde se elegirán por votación mayoritaria abierta a cinco miembros, los cuales deberán corresponder a las cinco subcentrales y mantener una relación equilibrada de representación entre hombres y mujeres.
- IV. Una vez elegidos los cinco miembros del Consejo de Gestión Territorial, esta instancia deberá organizarse considerando las siguientes carteras:
  - a) Presidencia
  - b) Vicepresidencia
  - c) Segunda Vicepresidencia
  - d) Secretaría de actas
  - e) Vocalía

Esta designación se realizará mediante votación en la Asamblea General Autónoma de Comunidades.

- V. En la distribución de carteras del Consejo de Gestión Territorial deberá garantizarse la equidad de género; si la primera cartera es ocupada por un varón, entonces la segunda debe corresponder a una mujer, la tercera a un varón y la cuarta a una mujer; la quinta cartera se podrá asignar a una mujer o a un varón por decisión de consenso de la Asamblea Autónoma de Comunidades; de igual manera deberá alternarse si la primera cartera es

ocupada por una mujer. Otros aspectos sobre el procedimiento y condiciones para elección del Consejo de Gestión Territorial se definirán en Reglamento.

- VI. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Gestión Territorial podrá constituir un equipo técnico de apoyo o requerir apoyo técnico para temas específicos, según procedimientos a definir en Reglamento.

### **Artículo 23. Elección, composición y designación de la Autoridad Administrativa Autónoma**

I. La Autoridad Administrativa Autónoma está compuesta por un o una responsable y el equipo técnico-administrativo.

II. La elección y designación del responsable de la Autoridad Administrativa se realizará según el siguiente procedimiento:

1. Definición del perfil de los candidatos por parte de la Central Regional, considerando las funciones y responsabilidades del cargo.
2. Selección de dos candidatos de cada subcentral, un hombre y una mujer, según normas y procedimientos propios, totalizando diez por las cinco subcentrales, con experiencia técnico-administrativa.
3. Evaluación a los diez candidatos por parte de la comisión calificadora previamente designada por la Central.
4. Elección del o la responsable de la Autoridad Administrativa por parte de la Asamblea General Autónoma de Comunidades.
5. La elección se realizará por votación mayoritaria abierta.

III. Será base para la conformación del equipo técnico-administrativo la definición de su estructura organizativa, la cual se establecerá considerando las competencias asignadas a la autonomía indígena y las necesidades técnicas principales para la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral.

Esta estructura organizativa del equipo técnico deberá establecer las principales áreas de gestión o de trabajo de la Autoridad Administrativa Autónoma, tales como: administración (legal y financiera), gestión territorial y cuidado de la Pachamama, producción agropecuaria y transformación; área social (salud, educación, cultura y otros) y servicios.

Las definiciones organizativas y el procedimiento de selección del equipo técnico administrativo serán establecidas en Reglamento.

### **Artículo 24. Atribuciones de la Autoridad Administrativa de la Autonomía IOC**

I. Son atribuciones de la Autoridad Administrativa Autónoma, las siguientes:

1. Cumplir, ejecutar y administrar los mandatos delegados por la Asamblea General de Comunidades.
2. Implementar el Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía o Plan Estratégico, sus planes operativos anuales (POA), y los programas, proyectos y actividades relacionados con la gestión de la autonomía, así como con situaciones imprevistas o de emergencia.

3. Ejecutar los recursos financieros asignados a la autonomía de Raqaypampa, en el marco de la Planificación aprobada por la Asamblea Anual Autonómica, con eficiencia, honestidad y transparencia y respetando las normas y procedimientos correspondientes.
  4. Proponer normas que contribuyan a la gestión de la autonomía y el Vivir Bien de sus habitantes.
  5. Impulsar la suscripción de convenios para la mejor ejecución del Plan Estratégico.
- II. Son atribuciones específicas del responsable de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, las siguientes:
1. Dirigir y supervisar el trabajo eficiente del equipo técnico y administrativo bajo su responsabilidad, y de los consultores o instancias ejecutoras contratados por objeto determinado.
  2. Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo de Gestión Territorial.
  3. Representar a la Autoridad Administrativa en la ejecución de recursos financieros, asumiendo la responsabilidad por su adecuada ejecución administrativa.
  4. Participar en todos los eventos de la Asamblea General de Comunidades.

### **Artículo 25. Criterios y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa de la Autonomía**

Los procedimientos, así como las condiciones y requisitos que deben cumplir todas(os) las(os) candidatas(os) al Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa Autonómica para su selección, designación, reelección, evaluación y otros que correspondan, se establecerán con más detalle en Reglamento, el cual también regulará el funcionamiento de ambas instancias.

### **Artículo 26. Elaboración de mandatos de la Autonomía**

- I. Se entiende por mandato al conjunto de decisiones, políticas, estrategias, normas, planes, programas, proyectos, acciones y otros instrumentos y medidas definidas por el sujeto de la autonomía, que están orientados al desarrollo integral del territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, y el Vivir Bien de sus habitantes; los cuales se definen en el marco del presente estatuto, de las normas y procedimientos propios y de lo establecido en la Constitución.
- II. En el caso del mandato referido al Plan Territorial de Desarrollo Integral, la definición del mismo seguirá los siguientes pasos:
  - a) El sindicato comunal elabora un listado de demandas y necesidades y las prioriza según su importancia estratégica.
  - b) Estas demandas y necesidades son concertadas a nivel de la subcentral en un plan de trabajo estratégico.
  - c) Luego se consensúa a nivel de la Asamblea de Comunidades, empezando por la Central, y se inscribe en el Plan Territorial de Desarrollo Integral, los Planes Operativos Anuales de la Autonomía y/o en los proyectos específicos, según corresponda.

- III. En los casos en que los mandatos se refieran a leyes o normas internas, estos podrán ser propuestos en tanto iniciativa legislativa por la Central, las subcentrales, el Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa o la Asamblea General de Comunidades. El tratamiento y aprobación de tales iniciativas legislativas deberá efectuarse en la Asamblea General de Comunidades (en especial en Congresos ordinarios y en la Asamblea Anual Autónoma), especificándose los mecanismos de aplicación y autoridades responsables de su implementación y supervisión.
- IV. En los casos en que los mandatos se refieran a fiscalización, estos deberán definirse en las reuniones de la Central, en las asambleas anuales autónomas, en la Asamblea General Autónoma de evaluación de medio término y en los ampliados, con base en los informes del Consejo de Gestión Territorial y del secretario de control social de la Central.
- V. En los casos en que los mandatos se refieran a gestiones y representaciones externas, los mismos también deberán aprobarse en el marco de la Asamblea General de Comunidades, especificándose la autoridad responsable de su ejecución.
- VI. La aprobación del mandato se realizará en el marco de la Asamblea General de Comunidades, en el evento que corresponda de acuerdo al área temática y alcance del mandato. Esta aprobación debe plasmarse en un acta.
- VII. Los mandatos serán ejecutados por el Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa de la Autonomía, según corresponda. También podrán haber mandatos específicos dirigidos al directorio de la Central y a las instituciones indígenas de la autonomía.
- VIII. El incumplimiento del mandato por parte Consejo de Gestión Territorial, la Autoridad Administrativa de la Autonomía, el directorio de la central o los responsables de las instituciones indígenas es causal de revocatoria de mandato. Las excepciones serán establecidas por la Asamblea General de Comunidades, de acuerdo con normas y procedimientos propios.

## **Artículo 27. De la Fiscalización en el Gobierno Autónomo IOC**

- I. La fiscalización es atribución de la Asamblea General de Comunidades que se ejerce con el apoyo del Consejo de Gestión Territorial, instancia que efectúa el seguimiento técnico y administrativo al desempeño de la Autoridad Administrativa de la Autonomía, al uso de recursos públicos para la ejecución del Plan Territorial y proyectos especiales, y a sus resultados.
- II. El Consejo de Gestión Territorial informa regularmente a la Central, a la Asamblea Anual Autónoma, y a la Asamblea General Autónoma de evaluación de medio término. Informa también de manera extraordinaria cuando exista alguna situación extrema o de emergencia.
- III. Es responsabilidad del Consejo de Gestión Territorial emitir opinión sobre los informes periódicos de la Autoridad Administrativa de la Autonomía y será atribución de la Central aprobar en primera instancia u observar dichos informes, y de la Asamblea Anual Autónoma aprobarlos de manera definitiva o rechazarlos.

## Artículo 28. Planificación territorial

- I. La AIOC de Raqaypampa elaborará su Plan Territorial de Desarrollo Integral (Plan Estratégico) en tanto instrumento rector orientador de su autonomía y autogobierno, según la propia identidad y cosmovisión, concepción de desarrollo e instrumentos de gestión territorial. El Plan deberá incluir la visión del territorio, los objetivos y estrategias para el autogobierno, en función de garantizar la sustentabilidad del desarrollo territorial hacia el Vivir Bien de sus habitantes; así como el desarrollo social, económico, cultural y ambiental del territorio, fortaleciendo las propias capacidades para el autogobierno, tanto en aspectos técnicos y sociales, como administrativos.
- II. El Plan deberá contemplar la estructura y procesos demográficos de la población y estrategias específicas para los temas prioritarios que hacen al Vivir Bien en Raqaypampa, en armonía con la Pachamama y el desarrollo de su institucionalidad, tales como:
  - a) La formación de los recursos humanos del territorio y el fortalecimiento de las capacidades, destrezas, conocimientos y valores de la población.
  - b) El fortalecimiento técnico e institucional para el autogobierno.
  - c) La revalorización, rescate, desarrollo y fortalecimiento de la propia cultura.
  - d) La optimización del manejo de la nutrición y del manejo de la salud y la enfermedad por las familias y los especialistas locales.
  - e) El mejoramiento de los sistemas productivos y de aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales; y la implementación de soluciones frente a los problemas prioritarios que hoy se enfrentan, de pérdida de capacidad productiva de la tierra, sequías e insuficiencia de recursos hídricos, deterioro y pérdida de las semillas nativas, enfermedades en los cultivos y cambio climático.
  - f) La transformación y generación de valor agregado en la propia producción y el establecimiento de opciones económicas de generación de ingresos y de empleo local para las familias, en armonía con la propia cultura y la Pachamama (Madre Tierra).
  - g) La protección y manejo adecuado de los recursos naturales y la biodiversidad amenazada (los bosques, el agua, los suelos, los recursos genéticos etc.) y la adaptación al cambio climático, en el marco del ordenamiento y gestión territorial.
  - h) El fomento a la equidad de género, al fortalecimiento de la complementariedad entre hombres y mujeres, a la igualdad de oportunidades y a la capacitación y organización de las mujeres del territorio.
  - i) La protección, valoración y recuperación de la experiencia de los adultos mayores; así como la protección y apoyo al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- III. La orientación y articulación de la planificación integral y territorial de la AIOC Raqaypampa se regirá por los artículos 130 y 131 de la Ley Marco de Autonomías y las disposiciones aplicables de la Ley Marco de la Madre Tierra.

## **CAPÍTULO II**

### **JURISDICCIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA**

#### **Artículo 29. Sustento originario y normativo**

- I. La jurisdicción indígena originario campesina de Raqaypampa se sustenta en la libre determinación, el autogobierno y el derecho al ejercicio de su sistema jurídico propio.
- II. En el marco del pluralismo jurídico establecido constitucionalmente, la jurisdicción IOC de Raqaypampa tiene igualdad jerárquica con las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y con otras jurisdicciones legalmente reconocidas.
- III. La jurisdicción indígena originario campesina se regula en base a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 3897 que eleva a rango de Ley la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables.

#### **Artículo 30. Principios rectores**

Son principios rectores de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina de Raqaypampa:

- I. La descolonización, coexistencia, complementariedad y equidad en su pervivencia histórica, construcción y desarrollo al interior del Pueblo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa.
- II. Igualdad en la acción de la justicia indígena originario campesina para el tratamiento de hombres y mujeres sujetos a su jurisdicción.
- III. Formas internas y propias de ejercicio y aplicación de normas y procedimientos tradicionales construidas desde nuestros antepasados y las existentes en la jurisdicción del pueblo de Raqaypampa.
- IV. El mantenimiento de la armonía entre las personas de nuestras comunidades y de ellas con la Pachamama (Madre Tierra).
- V. Respeto a la vida y los derechos y garantías establecidos en la Constitución.
- VI. La oralidad como base para la administración de la justicia indígena originario campesina.
- VII. La administración de justicia IOC tiene carácter colectivo y naturaleza comunitaria; su legitimidad se fundamenta en la propia comunidad.
- VIII. La gratuidad en todas las instancias de administración de justicia IOC.
- IX. La justicia IOC de Raqaypampa se funda en su condición educativa y reflexiva que forma parte del proceso de desarrollo integral de la autonomía.
- X. La justicia IOC de Raqaypampa promueve la reconciliación en la comunidad y, cuando corresponda, la restauración.

#### **Artículo 31. La autoridad judicial indígena originario campesina**

- I. La justicia IOC en la autonomía de Raqaypampa se ejerce de acuerdo a su sistema jurídico y sus autoridades propias.

- II. El ejercicio de la justicia IOC se realiza en diferentes niveles e instancias, para cada una de las cuales existen autoridades propias e instancias de decisión.
- III. La administración de justicia en el nivel de los sindicatos comunales se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, en función a la materia. Estos secretarios son elegidos por normas y procedimientos propios en la Asamblea del sindicato.
- IV. La administración de justicia en el nivel de la subcentral se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, los cuales son elegidos en la Asamblea de la subcentral.
- V. La administración de justicia en el nivel de la Central se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, los cuales son elegidos en la Asamblea de la Central.

### **Artículo 32. Instancias**

- I. La administración de la justicia IOC en la autonomía de Raqaypampa tiene tres instancias para la resolución de controversias.
  - a) La primera instancia es a nivel del sindicato comunal, donde las controversias son resueltas por el secretario de Justicia o de Agricultura o, en caso de ser necesario, en la Asamblea del sindicato.
  - b) En caso de que la controversia no sea resuelta en la Asamblea del sindicato se puede recurrir al secretario de Justicia o de Agricultura de la subcentral, según la materia. Si es necesario la controversia se resolverá en la Asamblea de la subcentral.
  - c) En caso de que la controversia no sea resuelta en la Asamblea de la subcentral se puede recurrir al secretario de Justicia o de Agricultura de la Central y de persistir el conflicto se acude a la reunión de la Central.
  - d) En caso extremo, de no poder resolverse el conflicto en las instancias anteriores, se podrá acudir en última instancia a los otros eventos de la Asamblea General de Comunidades.
- II. El ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina en la autonomía de Raqaypampa, así como el establecimiento de las sanciones correspondientes, se sustenta en normas y procedimientos propios.

### **Artículo 33. Sujetos sometidos a esta jurisdicción**

Son sujetos de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina todos los hombres y mujeres que son miembros de las comunidades de Raqaypampa, tomando en cuenta los ámbitos de vigencia personal, material y territorial.

### **Artículo 34. Competencias**

- I. Competencia material. La jurisdicción indígena originario campesina tiene competencia para regular y resolver situaciones y controversias en todo tipo de materias de la comunidad que histórica y tradicionalmente conociera, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

- II. Competencia territorial. La jurisdicción IOC se aplica a la resolución de casos registrados dentro de la jurisdicción de Raqaypampa, o casos que tienen efectos dentro de ella.
- III. Competencia personal. La jurisdicción IOC se aplica a todos los miembros del pueblo de Raqaypampa. El ejercicio de normas y procedimientos jurídicos propios está destinado a la regulación de la vida en las comunidades y el comportamiento de los miembros de nuestro pueblo.

### **Artículo 35. Cumplimiento**

- I. Las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originario campesina de Raqaypampa serán acatadas por toda autoridad pública o persona y son irrevisables por cualquier otra jurisdicción excepto por el Tribunal Constitucional Plurinacional quien es competente para revisar las decisiones emitidas por las Autoridades de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina.
- II. La coordinación y cooperación con la Jurisdicción Ordinaria, Jurisdicción Agroambiental y demás jurisdicciones legalmente reconocidas, se realizará de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado, leyes nacionales, el Estatuto Autonómico y leyes autonómicas de Raqaypampa.

### **Artículo 36. Límites en su aplicación**

El ejercicio del sistema jurídico y las normas y procedimientos propios de Raqaypampa tiene como único límite de aplicación a la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad de derechos humanos y normas de derecho comunitario.

### **Artículo 37. Control de garantías**

El control de garantías de las decisiones que emanen de la jurisdicción indígena, así como eventuales conflictos de competencia, estará sujeto al Tribunal Constitucional Plurinacional.

### **Artículo 38. Coordinación y cooperación**

La coordinación y cooperación son fundamentos para el trabajo de todas las jurisdicciones. La Jurisdicción Indígena Originario Campesina de Raqaypampa coordinará y cooperará con las demás jurisdicciones de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

## **TÍTULO III PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

### **CAPÍTULO I PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

#### **Artículo 39. Participación**

- I. La participación implica las acciones definidas en el presente estatuto, además de las previsiones establecidas en los artículos 241 y 242 de la Constitución.
- II. El sujeto de la autonomía, como parte del pueblo boliviano:
  - a) Participa en todas las acciones relacionadas con el autogobierno de la Autonomía IOC;
  - b) Determina los mandatos que las autoridades del gobierno autónomo deben aplicar;
  - c) Participa en la formulación de las políticas públicas en las materias competenciales propias de la autonomía IOC, controla la gestión de las autoridades y es sujeto de consulta cuando se establezcan medidas legislativas o administrativas que les afecten;
  - d) Presenta proyectos de normas y formula sugerencias y observaciones en el proceso de debate para la aprobación de leyes del gobierno autónomo;
  - e) Conoce y observa los informes de gestión de las autoridades del gobierno autónomo;
  - f) Participa en los procesos de planificación correspondientes;
  - g) Denuncia posibles hechos de corrupción e irregularidades en la gestión del gobierno autónomo, acompañando la investigación y procesamiento correspondientes en los casos que se considere conveniente;
  - h) Colabora en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan;
  - i) Otras inherentes a las acciones de participación, previstas en el Título VI de la Segunda Parte de la Constitución y de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

#### **Artículo 40. Control social**

- I. El mecanismo de control social implica que el sujeto de la autonomía:
  - a) ejercerá el control social a la gestión pública de las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales de la entidad territorial autónoma de Raqaypampa o que presten servicios públicos en la misma;
  - b) establecerá sus propias normas de funcionamiento para cumplir con las funciones de participación en el diseño de las políticas públicas y de control social;
  - c) tendrá iniciativa para la revocatoria del mandato;
  - d) podrá demandar investigaciones por corrupción;
  - e) otras inherentes a las acciones de control social, establecidas en el Título VI de la Segunda Parte de la Constitución y aquellas correspondientes a las normas y procedimientos propios.

- II. Sin restricción del derecho de todos los pobladores de la autonomía IOC de Raqaypampa, el control social es ejercido por la Asamblea General de Comunidades en base a la labor de los Secretarios de Control Social de los distintos niveles de la organización (sindicatos, subcentrales y central). Estos asumen la responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a la ejecución de obras e implementación del Plan Territorial y POA, y al desarrollo de proyectos por parte de la Autoridad Administrativa de la Autonomía u otras entidades públicas o no gubernamentales que operen en su jurisdicción.
- III. Los Secretarios de Control Social deberán informar regularmente sobre el desarrollo de las obras y proyectos ejecutados en sus jurisdicciones, en las reuniones de su organización (Sindicato, Subcentral o Central) como base para el tratamiento colectivo del tema; asimismo, deberán recoger la opinión de sus respectivas bases de manera que la organización pueda corregir de manera oportuna cualquier irregularidad, deficiencia o necesidad existente en los procesos de ejecución de obras, proyectos o del Plan Territorial y su POA.
- IV. El informe del control social deberá ser presentado por el Secretario de Control Social de la Central en las reuniones periódicas de la Central, en la Asamblea Anual de Comunidades, en la Asamblea General Autonómica de medio término y en los ampliados de la organización.

#### **Artículo 41. Responsabilidad de las autoridades**

- I. Las autoridades del gobierno autónomo están obligadas a responder oportunamente a los requerimientos de los mecanismos de control social y a facilitar el cumplimiento de sus funciones de control.
- II. Las autoridades del gobierno autónomo están obligadas a proveer la información solicitada por el control social de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
- III. Los mecanismos de control social en ningún caso podrán ser sometidos al reconocimiento de las autoridades respectivas o mantener vínculos de dependencia con las mismas.

### **TÍTULO IV COMPETENCIAS Y FINANCIAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 42. Asunción de competencias**

De conformidad con el inciso b) del párrafo I del artículo 297 de la Constitución, las competencias exclusivas de la Autonomía Indígena Originario Campesina son aquellas definidas por el párrafo I del artículo 303 y por el párrafo I del artículo 304 de la Constitución.

#### **Artículo 43. Definición de competencias**

El presente estatuto define las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes que asumirá la entidad territorial autónoma de Raqaypampa. Toda

modificación de la carta de competencias inscrito implica la reforma parcial de esta norma.

#### **Artículo 44. Acreditación de competencias**

- I. No es transferible ni delegable la facultad legislativa sobre las competencias exclusivas asumidas por la autonomía indígena de Raqaypampa. La trasgresión de esta norma es nula de pleno derecho.
- II. Las materias de las competencias exclusivas no asumidas plenamente por su autogobierno, de conformidad con el principio de gradualidad y subsidiariedad, se ejecutarán con la participación del nivel central del Estado, según corresponda y previo estudio técnico de acreditación. La gradualidad de la asunción de materias competenciales establecida por este estatuto, será reglamentada en Ley.
- III. La transferencia y delegación de las facultades reglamentaria y ejecutiva de una competencia exclusiva de la Autonomía IOC de Raqaypampa se efectuará con base en un estudio técnico de acreditación, de conformidad con sus normas y procedimientos propios, y en el derecho de consulta establecido por el inciso 15 del párrafo II del artículo 30 y por el inciso 21 del párrafo I del artículo 304 de la Constitución.
- IV. Se podrá transferir y delegar la reglamentación y ejecución de una competencia exclusiva a la Autonomía Regional que conformen.

### **CAPÍTULO II COMPETENCIAS EXCLUSIVAS**

#### **Artículo 45. Competencias exclusivas**

Son competencias exclusivas de la autonomía IOC de Raqaypampa:

1. Elaboración de su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la ley.
2. Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo.
3. Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución.
4. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales, y municipales.
5. Electrificación en sistemas aislados dentro de su jurisdicción.
6. Mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales.
7. Administración y preservación de áreas protegidas en su jurisdicción, en el marco de la política del Estado.
8. Ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios de acuerdo a la Constitución y la ley.
9. Deporte, esparcimiento y recreación.
10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos.

11. Políticas de turismo.
12. Crear y administrar tasas, patentes y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a Ley.
13. Administrar los impuestos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción.
14. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
15. Planificación y gestión de la ocupación territorial.
16. Vivienda, urbanismo y redistribución poblacional conforme a sus prácticas culturales en el ámbito de su jurisdicción.
17. Promover y suscribir acuerdos de cooperación con otros pueblos y entidades públicas y privadas.
18. Mantenimiento y administración de sus sistemas de microrriego.
19. Fomento y desarrollo de su vocación productiva.
20. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo en su jurisdicción.
21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten.
22. Preservación del hábitat y el paisaje, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.
23. Desarrollo y ejercicio de sus instituciones democráticas conforme a sus normas y procedimientos propios.

#### **Artículo 46. Materias de las competencias exclusivas**

Cada una de las competencias establecidas en el artículo anterior será regulada por leyes de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, de acuerdo al Plan de Desarrollo de Raqaypampa y a la definición de la máxima instancia de decisión de la autonomía.

### **CAPÍTULO III COMPETENCIAS COMPARTIDAS**

#### **Artículo 47. Competencias compartidas**

La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa podrá ejercer las siguientes competencias compartidas:

1. Intercambios internacionales en el marco de la política exterior del Estado.
2. Participación y control en el aprovechamiento de áridos.
3. Resguardo y registro de los derechos intelectuales colectivos, referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma, de acuerdo con la ley.
4. Control y regulación a las instituciones y organizaciones externas que desarrollen actividades en su jurisdicción, inherentes al desarrollo de su institucionalidad, cultura, medio ambiente y patrimonio natural.

## **CAPÍTULO IV COMPETENCIAS CONCURRENTES**

### **Artículo 48. Competencias concurrentes**

La Autonomía IOC de Raqaypampa podrá ejercer las siguientes competencias concurrentes:

1. Organización, planificación y ejecución de políticas de salud en su jurisdicción.
2. Organización, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación, en el marco de la legislación del Estado.
3. Conservación de recursos forestales, biodiversidad y medio ambiente.
4. Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.
5. Construcción de sistemas de microrriego.
6. Construcción de caminos vecinales y comunales.
7. Promoción de la construcción de infraestructuras productivas.
8. Promoción y fomento a la agricultura y ganadería.
9. Control y monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas y mineras que se desarrollan en su jurisdicción.
10. Sistemas de control fiscal y administración de bienes y servicios.

### **Artículo 49. Coordinación**

La coordinación de la AIOC Raqaypampa se desarrollará en función a lo establecido en los artículos 120 y 121 del título VII, capítulo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

### **Artículo 50. Recursos**

Los recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias serán transferidos automáticamente por el Estado Plurinacional de acuerdo al artículo 106 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

### **Artículo 51. Fuente de recursos**

La fuente de los recursos fiscales de la entidad territorial autónoma tiene la siguiente procedencia:

1. Impuestos asignados a su administración de acuerdo a lo establecido en el numeral 13, parágrafo I artículo 304 de la Constitución Política del Estado.
2. Las tasas, patentes y contribuciones especiales, creadas por las entidades autónomas indígena originario campesinas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12, parágrafo I, artículo 304 de la Constitución Política del Estado.
3. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
4. Legados, donaciones y otros ingresos similares.

5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado;
6. Las transferencias provenientes de regalías departamentales por explotación de recursos naturales, establecidas mediante normativa vigente y la ley del gobierno autónomo departamental;
7. Aquellos provenientes por transferencias, por delegación o transferencia de competencias;
8. Transferencias de coparticipación tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de acuerdo a los factores de distribución establecidos en las disposiciones legales en vigencia;

Además de estas fuentes, la AIOC contará como parte de su fuente de recursos con:

9. Ingresos propios;
10. Contribución comunal en desarrollo de proyectos;
11. Otros definidos en una normativa propia de la AIOC de Raqaypampa.

## **Artículo 52. Definición de fuente**

Toda asignación o transferencia de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.

## **TÍTULO V**

### **VISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA DE RAQAYPAMPA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA VISIÓN Y FINES DE LA GESTIÓN PÚBLICA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA DE RAQAYPAMPA**

### **Artículo 53. Visión del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa y del Vivir Bien de su población**

- I. Raqaypampa se constituye en Autonomía Indígena Originario Campesina con pleno ejercicio de sus derechos y competencias dentro el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Constitución Política del Estado y el presente estatuto, para mantener y desarrollar su territorio, su sistema sociocultural e instituciones políticas y económicas, que aseguren el Vivir Bien de sus habitantes y la conservación de la vida y la capacidad productiva en su territorio.
- II. La gestión territorial de la Autonomía Indígena Originario Campesina es integral y orientada al desarrollo sustentable, acorde con los principios y valores que establece el presente estatuto.
- III. El gobierno autónomo de Raqaypampa y sus habitantes manejan adecuadamente el territorio habiendo logrado:
  - a) La protección y restauración de los recursos estratégicos amenazados (suelos, bosques, recursos hídricos y biodiversidad), su aprovechamiento sustentable a través de sistemas productivos agropecuarios basados en la

sabiduría tradicional y las experiencias agroecológicas y su adaptación al cambio climático.

- b) El mejoramiento de la seguridad alimentaria, la nutrición y salud de los habitantes.
  - c) La formación de los recursos humanos que requieren las instituciones locales y el fortalecimiento de estas últimas, garantizando el funcionamiento de la autonomía y la gestión sustentable del territorio.
  - d) La recuperación del potencial productivo agrícola en base a la producción agroecológica y la recuperación de las propias semillas.
  - e) La generación de valor agregado en la propia producción y el establecimiento de emprendimientos económicos comunitarios, que mejoran la economía de las familias a través de la creación de fuentes de empleo locales.
  - f) La revitalización y protección del patrimonio cultural propio y los conocimientos y tecnologías para el manejo del territorio y la producción.
- IV. Todas las mujeres y hombres de Raqaypampa contribuyen a la gestión de la Autonomía Indígena Originario Campesina.

## **CAPÍTULO II ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **Artículo 54. Territorio**

- I. El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (TIOC-R) es el espacio donde vivimos y ejercemos nuestros derechos a la tierra, al aprovechamiento y beneficio de los recursos naturales renovables y no renovables en sus diferentes pisos ecológicos, así como al derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para planificar nuestro desarrollo de acuerdo con nuestra cultura, conocimientos, normas y procedimientos propios que guían la organización y sociedad raqaypampeña.
- II. Como TIOC, mantenemos fortalecida nuestra relación espiritual con la Pachamama y los recursos de nuestro territorio (tierras, aguas, montes y otros) que tradicionalmente hemos poseído, ocupado y utilizado, donde asumimos las responsabilidades de su mantenimiento y cuidado para con las generaciones venideras.
- III. El Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, en virtud del título ejecutorial que lo reconoce como propiedad del pueblo indígena de Raqaypampa, constituye propiedad colectiva, inalienable, inembargable e imprescriptible, debiendo ser gestionado colectivamente.
- IV. En la integralidad del TIOC de Raqaypampa coexisten los espacios productivos con los espacios sociales, culturales y de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.

### **Artículo 55. Ordenamiento y gestión territorial**

- I. El gobierno autónomo de Raqaypampa realizará la gestión integral del territorio y el manejo de suelos, aguas, praderas, bosques y biodiversidad

y los sistemas de vida de manera de garantizar la conservación de estos últimos y de la capacidad productiva de la tierra, restableciendo el equilibrio de la Pachamama (Madre Tierra), en el marco de sus competencias.

- II. El gobierno autónomo efectuará el ordenamiento territorial del territorio con el fin de compatibilizar las necesidades de ocupación y aprovechamiento agropecuario de las tierras y las de protección y conservación de los recursos naturales estratégicos (agua, bosques y biodiversidad, principalmente), así como el equilibrio de los sistemas de vida de la Pachamama (Madre Tierra), en el marco de sus competencias.

## **Artículo 56. Tierra**

- I. La autonomía IOC de Raqaypampa se basa en su Territorio Indígena Originario Campesino cuyo uso de la tierra es colectivo, siendo la tierra la base del sustento familiar y de nuestra organización comunitaria, constituyéndose en el recurso natural más importante y estratégico de la población del territorio.
- II. El acceso y uso familiar de la tierra se rige por las normas y procedimientos propios de los habitantes del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa.
- III. Las tierras se distribuyen en diferentes pisos ecológicos del territorio para una mejor complementariedad económica y ambiental de la producción comunitaria y familiar (entre pampa, ladera y monte).
- IV. Dado el grave proceso de erosión y pérdida de productividad que sufren las tierras de Raqaypampa, el gobierno autónomo priorizará la atención a este problema, estableciendo un programa de recuperación y manejo sostenible de suelos.

## **Artículo 57. Producción agroecológica**

El gobierno de Raqaypampa y las familias del territorio impulsarán la adopción de la agricultura agroecológica como base para lograr una producción saludable y para la recuperación de las tierras y los sistemas de vida.

## **Artículo 58. Recursos naturales**

El territorio IOC de Raqaypampa cuenta con recursos naturales renovables y no renovables.

Los recursos naturales renovables y no renovables del territorio son de importancia estratégica para el desarrollo del TIOC de Raqaypampa, como de la región y el Estado Plurinacional; en consecuencia, su manejo y aprovechamiento debe efectuarse respetando el equilibrio con la Pachamama, en el marco de sus competencias.

## **Artículo 59. Recursos naturales no renovables**

- I. Los recursos naturales no renovables del TIOC de Raqaypampa son los minerales en sus diferentes formas y aquellos recursos que se encuentran en el subsuelo.

- II. La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa tiene derecho a la consulta previa a través de mecanismos adecuados, para la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentren en su territorio, así como a los beneficios resultantes de la misma.
- III. El aprovechamiento de los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio de Raqaypampa, contribuirá de manera prioritaria al desarrollo comunitario sustentable de la Autonomía Indígena Originario Campesina y la preservación del medio ambiente en el marco de lo que establece la CPE.
- IV. La explotación de los recursos naturales no renovables deberá efectuarse utilizando métodos que reduzcan los impactos ambientales en el territorio (en especial la contaminación de agua y suelos, y la deforestación de los montes).

### **Artículo 60. Recursos naturales renovables**

- I. Los recursos naturales renovables del Territorio Indígena Originario Campesino son: el agua, la tierra, el aire, la vegetación y los bosques (montes), los animales silvestres, y la biodiversidad.
- II. Como pueblo indígena originario campesino, tenemos el derecho y la responsabilidad según nuestra visión, nuestra espiritualidad y nuestros saberes y costumbres, de conservar y proteger el medio ambiente, la capacidad productiva de nuestras tierras y recursos naturales para el Vivir Bien de nuestra población y las generaciones venideras.
- III. La gestión de los recursos naturales renovables garantizará el equilibrio entre el uso y aprovechamiento de los mismos, y su regeneración.

### **Artículo 61. Recursos hídricos**

- I. En el marco de la CPE, el agua en sus diferentes estados constituye un derecho fundamental para la vida, son parte de los recursos estratégicos del Estado Plurinacional, y cumplen funciones sociales, culturales y ambientales para el desarrollo y el Vivir Bien de la población.
- II. Los recursos hídricos del territorio IOC de Raqaypampa están constituidos por todas las fuentes y cauces superficiales y subterráneos de agua en vertientes, ríos, lagunas y otras localizados en las diferentes microcuencas del territorio.
- III. El acceso y aprovechamiento sustentable del agua es de prioridad del Estado Plurinacional y de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, garantizando el acceso a todos los habitantes, en el marco de los derechos, usos y costumbres en la gestión del agua, la CPE y las leyes.
- IV. En el marco de las amenazas que sufren los recursos hídricos del territorio derivadas de la deforestación y el cambio climático, el gobierno autónomo de Raqaypampa priorizará la gestión del agua en el territorio para optimizar la protección de las fuentes de agua y los sistemas de captación y distribución en las comunidades, garantizando la equidad en el acceso al agua.

- V. Se desarrollarán planes de uso, conservación y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas y recursos hídricos del territorio y las comunidades; se protegerán las nacientes de las cuencas hidrográficas y se protegerán los bosques y fomentará el repoblamiento forestal, para favorecer la generación de recursos hídricos y mitigar los efectos del cambio climático.

### **Artículo 62. La vegetación natural: praderas y montes**

- I. Los montes (bosques) del Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa constituyen un recurso natural renovable de importancia estratégica para el uso productivo, aprovechamiento sustentable y para la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático (por favorecer la generación de lluvias).
- II. El manejo sustentable del monte es de importancia fundamental para el desarrollo de la Autonomía Indígena Originario Campesina del territorio, el cual está orientado a su mantenimiento, recuperación, renovación y aprovechamiento, a través de normas y procedimientos propios y concertados.
- III. El gobierno autónomo de Raqaypampa ejecutará programas y proyectos de inversión orientados a lograr la protección, recuperación y aprovechamiento sostenible de los montes por las comunidades, de manera de compatibilizar la conservación de estos, con la generación de beneficios económicos para las familias.
- IV. Las praderas nativas y otros recursos de la vegetación natural (tales como las plantas medicinales) son también de gran importancia para la conservación del equilibrio de la Madre Tierra en el territorio, y para el desarrollo del mismo.
- V. El gobierno autónomo de Raqaypampa promoverá la recuperación de las praderas nativas y su buen manejo y aprovechamiento sostenible por las familias, con el fin de contribuir a disminuir la erosión de las tierras, mejorar el alimento para el ganado y la economía de las familias; se promoverán sistemas de crianza ganadera compatibles con la recuperación de las praderas y protección de los suelos, y con las necesidades familiares de nutrición y generación de ingresos.

### **Artículo 63. Medio ambiente, calidad ambiental y clima**

- I. El medio ambiente sano y el clima son fundamentales para la continuidad de la vida, la existencia de la población en el territorio y para la gestión sustentable de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa.
- II. La protección y cuidado del medio ambiente es una necesidad prioritaria para el desarrollo de la Autonomía.
- III. El gobierno autónomo velará por el equilibrio ecológico y la calidad ambiental en el territorio, previniendo y controlando la contaminación y el adecuado procesamiento de los residuos sólidos.
- IV. El desarrollo del territorio indígena originario se sustentará en un buen manejo del medio ambiente y de las condiciones climáticas.
- V. La adaptación y mitigación del cambio climático será uno de los pilares de la estrategia de desarrollo del Territorio Indígena Originario Campesino.

- VI. El monitoreo y seguimiento a las actividades que generen impacto ambiental en el TIOC de Raqaypampa, se efectuará de acuerdo a lo que establecen las competencias y derechos del TIOC en la CPE.

#### **Artículo 64. Energías renovables**

La promoción y aplicación de energías renovables alternativas se consideran de importancia para el desarrollo de la Autonomía del TIOC de Raqaypampa.

### **CAPÍTULO III ECONOMÍA DEL TERRITORIO Y PRODUCCIÓN COMUNITARIA**

#### **Artículo 65. Desarrollo económico y producción**

- I. La base de la economía comunitaria del territorio IOC de Raqaypampa se sustenta en los sistemas de producción de las comunidades, sobre los cuales se desarrolla una economía plural en el marco de las condiciones y normas de la autonomía IOC.
- II. El fomento y desarrollo del TIOC de Raqaypampa a partir de su vocación productiva de base comunitaria, se constituye en la prioridad estratégica de desarrollo para la autonomía del TIOC de Raqaypampa.
- III. La promoción y desarrollo de los sistemas de producción agrícola ganaderos comunitarios a través del manejo de diferentes pisos ecológicos, de la diversificación productiva y de la complementariedad económica, es una estrategia fundamental para la sustentabilidad y el Vivir Bien en el TIOC de Raqaypampa.
- IV. El uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables constituye otro de los pilares del desarrollo económico del TIOC Raqaypampa
- V. La autonomía IOC promoverá, facilitará e implementará el desarrollo económico productivo de la población del territorio, a través principalmente de su Organización Económica Comunitaria (OECOM) y de diversos mecanismos de fomento de emprendimientos económicos en todo el proceso, de transformación, intercambio y comercialización (asistencia técnica y financiera, fondos especiales de producción, etc.).

#### **Artículo 66. Sistemas de aprovechamiento del agua para la producción**

- I. La implementación (construcción), mantenimiento y administración de sistemas de aprovechamiento productivo del agua a través de diferentes formas y tecnologías como ser: cosecha de aguas, riego, microrriego, atajados, represas y otras, constituye una estrategia fundamental de la autonomía IOC de Raqaypampa para el desarrollo sustentable del territorio, con la finalidad de consolidar la seguridad alimentaria de nuestra población.
- II. El acceso al uso y aprovechamiento productivo del agua de todas las familias y comunidades del territorio es parte importante en las estrategias de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en la producción, economía y seguridad alimentaria.

## **Artículo 67. Turismo comunitario cultural**

La AIOC de Raqaypampa promoverá el diseño e implementación de políticas de turismo comunitario y cultural que contribuyan al desarrollo económico comunitario y plural del territorio.

## **CAPÍTULO IV GESTIÓN CULTURAL**

### **Artículo 68. Gestión cultural**

- I. La Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa implementará políticas, estrategias y proyectos orientados a rescatar, proteger, promover, fortalecer y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del pueblo indígena de Raqaypampa; los conocimientos y tecnologías, la cosmovisión y sistemas festivos y rituales, las artes (música, textiles, sastrería y bordados), los valores, el idioma, la tradición oral, y el patrimonio histórico y arqueológico.
- II. Se pondrá énfasis en el rescate y fortalecimiento de aquellas prácticas culturales que actualmente se encuentran amenazadas y en proceso de desaparición.
- III. Incentivará, promoverá y apoyará la labor de los *yachaq* de las comunidades, de los conocedores de la medicina tradicional, las plantas, las semillas, la predicción climática, el manejo de la tierra y las enfermedades de los cultivos y animales; los músicos, tejedores, sastres, bordadores y otros, coordinando con ellos para la definición de estrategias de fomento a su labor, y de transmisión de su sabiduría a las nuevas generaciones.
- IV. Promoverá la transmisión de la propia cultura a las nuevas generaciones, a través de la escuela, y del trabajo conjunto de maestros, *yachaq kuna*, padres de familia y autoridades de las comunidades, en la recuperación cultural.
- V. Establecerá centros culturales, museos y archivos para la protección y resguardo del patrimonio cultural y su transmisión a las nuevas generaciones.

## **CAPÍTULO V EDUCACIÓN**

### **Artículo 69. Educación**

- I. La educación como derecho humano y pilar fundamental para el desarrollo de la vida es la primera responsabilidad del Estado Plurinacional y del gobierno autónomo de Raqaypampa.
- II. La autonomía IOC Raqaypampa organizará, planificará y ejecutará planes, programas y proyectos de educación, ciencia, tecnología e investigación en todos sus niveles y modalidades que alcancen a toda la población del territorio, en el marco de las leyes vigentes del Estado Plurinacional (formal, alternativa, especial, inicial, básica, secundaria y técnica).
- III. La educación responde a la realidad de nuestro territorio y contribuye al desarrollo de la Autonomía Indígena Originario Campesina, al fortalecimiento de nuestra cultura e identidad, a la salud, a la gestión de los recursos naturales

renovables, a la biodiversidad y el medio ambiente y al desarrollo económico y productivo sustentable.

- IV. La educación en el TIOC de Raqaypampa es esencialmente participativa y ejercida por la población mediante sus mecanismos de control, seguimiento y acompañamiento social a través de los consejos educativos comunales, intercomunales y regional (CREA).
- V. La autonomía IOC de Raqaypampa organizará, promoverá y gestionará ante las instancias correspondientes del nivel central, la creación de la Universidad Técnica Indígena y/o carreras técnicas y a nivel licenciatura con una formación integral. La autonomía IOC de Raqaypampa fortalecerá además el Centro de Educación Alternativa "Fermín Vallejos" (CEFOA) ya existente, donde se imparte la educación en nuestro propio idioma, saberes, filosofía y costumbres, en armonía con los métodos de enseñanza y aprendizaje actuales, en el marco del Vivir Bien y en concordancia con la Constitución Política del Estado.
- VI. La educación del territorio se rige por los principios de intraculturalidad e interculturalidad.

## **CAPÍTULO VI SALUD Y DEPORTE**

### **Artículo 70. Salud**

- I. La autonomía IOC organizará, planificará, reglamentará y ejecutará dentro de su jurisdicción las políticas de salud intercultural que promueva la interacción y complementariedad entre la medicina tradicional y la medicina académica, en base a las necesidades básicas de salud de la población.
- II. El gobierno IOC de Raqaypampa promoverá el fortalecimiento de las capacidades de las familias y especialistas locales para el manejo de la salud y la enfermedad, y la adecuada formación escolar en este campo, en base a criterios integrales de equilibrio de las personas, a una adecuada nutrición y desarrollo físico y al manejo de los recursos y prácticas curativas locales que sean pertinentes.
- III. El gobierno autónomo IOC de Raqaypampa promoverá la recuperación de la medicina tradicional, la labor de los especialistas locales y la realización de estudios sobre la cultura médica local.
- IV. Se desarrollará e implementará una política de acceso gratuito a la salud a toda la población, en el marco de los derechos establecidos en la CPE.

### **Artículo 71. Deportes**

- I. El deporte contribuye a la salud, la convivencia social y cultural dentro el territorio y a nivel regional y nacional.
- II. El gobierno autónomo IOC de Raqaypampa promoverá y fomentará la actividad deportiva en todas las comunidades con infraestructura y eventos diversos.

## **CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN**

### **Artículo 72. Comunicación**

- I. La comunicación es un derecho constitucional y llegará a toda la población del TIOC Raqaypampa en igualdad de condiciones.
- II. La comunicación es una herramienta fundamental para el desarrollo, la educación y la participación activa de la población en la gestión territorial de la autonomía IOC.
- III. La comunicación social deberá contribuir a la valorización y construcción de los valores y principios éticos y morales que rigen en el territorio.
- IV. Para un efectivo alcance a toda la población, el TIOC fomentará el desarrollo de todos los medios de comunicación posibles en el territorio.
- V. La comunicación debe respetar las formas culturales de expresión e información existentes en el territorio (idiomas, formatos, etc.).
- VI. La comunicación es una herramienta fundamental para generar un acceso equilibrado a la información de mujeres y hombres en todos los niveles que hacen a la gestión pública y social en el territorio.

## **CAPÍTULO VIII SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA**

### **Artículo 73. Servicios básicos**

- I. Como parte de los derechos fundamentales, la autonomía IOC promoverá e implementará políticas y acciones destinadas a una cobertura completa y suficiente de agua potable para toda la población del territorio.
- II. El servicio y mantenimiento de los sistemas de agua potable se implementará a través de entidades sociales comunitarias conformadas para este fin, en el marco de las normas vigentes y los procedimientos propios del territorio.
- III. Promover, planificar e implementar el acceso al servicio de electrificación a toda la población del territorio, fomentando empresas comunitarias para su administración, en el marco de las estructuras de gestión de la Autonomía Indígena Originario Campesina.
- IV. La autonomía IOC diseñará políticas para un eficiente servicio de transporte en su jurisdicción y reglamentará su implementación.
- V. Promover empresas comunitarias de transporte que garanticen el acceso a todos en condiciones de calidad y seguridad.
- VI. Promover y planificar el sistema de regulación urbana de acuerdo con criterios culturales y sociales y económicos compatibles al territorio.
- VII. Fomentar el diseño y ejecución de planes de vivienda digna, saludable y acorde a las características socioculturales de la población.
- VIII. Promover, planificar y ejecutar planes y proyectos de alcantarillado y manejo de residuos sólidos en todas las comunidades del territorio.

## **Artículo 74. Infraestructura social y productiva**

- I. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura social y productiva necesaria para el desarrollo de la autonomía.
- II. Planificar y ejecutar el mantenimiento y administración de caminos vecinales y comunales que se encuentren en la jurisdicción territorial.
- III. Cobertura completa de caminos comunales en todo el territorio.
- IV. Promover en coordinación con otras instancias de gobierno, la construcción y mejoramiento de caminos interprovinciales e interdepartamentales.
- V. Facilitar la conformación de sistemas de administración comunitarios en el marco de las competencias de la autonomía.

## **TÍTULO VI JERARQUÍA NORMATIVA Y REFORMA DEL ESTATUTO**

### **Artículo 75. Primacía normativa**

- I. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra norma. Los tratados y convenios en materia de derechos humanos, derechos comunitarios y derechos de los pueblos indígenas ratificados por el Estado boliviano, son parte del Bloque de Constitucionalidad.
- II. El Estatuto Indígena Originario Campesino de Raqaypampa tiene igual jerarquía que las leyes nacionales, otros estatutos autonómicos, cartas orgánicas y el resto de legislación autonómica.

### **Artículo 76. Reforma del Estatuto**

- I. La reforma total del Estatuto de Raqaypampa es potestad del Congreso Orgánico y podrá efectuarse siempre y cuando su necesidad se apruebe en reunión ordinaria de la Central, en el marco de las normas y procedimientos propios, el mismo que deberá ser propuesto por al menos la mayoría absoluta de los sindicatos comunales y sus subcentrales.
- II. La reforma parcial del Estatuto también es potestad del Congreso Orgánico de la Asamblea General de Comunidades, previa solicitud de al menos la mayoría absoluta de los sindicatos comunales y subcentrales a la Central.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera**

El CEFOA queda encargado de realizar una propuesta concertada sobre los símbolos de Raqaypampa.

### **Segunda**

Dos o más entidades territoriales podrán formar una sola autonomía indígena con Raqaypampa, previo control de constitucionalidad y conforme a las normas y procedimientos propios.

### **Tercera**

A efectos de la aplicación del párrafo I del artículo 19 del presente Estatuto, mientras no exista la Ejecutiva de la Central Regional de Mujeres, el Ejecutivo de la CRSUCIR será el único que presida las reuniones de la Asamblea General de Comunidades.

### **Cuarta**

La Asamblea General de Comunidades, por mandato del Congreso Ordinario, definirá los asuntos mencionados en el capítulo II del título II del presente Estatuto, dentro el plazo de 180 días desde su entrada en vigencia.

### **Quinta**

Por mandato de la Asamblea General de Comunidades se elaborará un Reglamento que especifique los procedimientos, requisitos y condiciones para la selección, designación, reelección, evaluación y funcionamiento general de las instancias de gobierno de la Autonomía IOC de Raqaypampa, el mismo que será aprobado por sus instancias deliberativas.

### **Sexta**

Una vez que el Estatuto Autonómico IOC de Raqaypampa cuente con Declaración de Constitucionalidad y haya sido aprobado por los procedimientos establecidos en la CPE, la CRSUCIR queda encargada de organizar el proceso de elección y posesión de la Autoridad Administrativa de la Autonomía y del Consejo de Gestión Territorial. Entretanto estas autoridades no sean posesionadas, mantendrá su labor la Subalcaldía de Raqaypampa.

### **Séptima**

Una vez aprobado el Estatuto de Raqaypampa, la Subalcaldía de Raqaypampa deberá hacer entrega de la documentación correspondiente a su gestión y del inmueble actualmente ocupado para el funcionamiento del Gobierno Autónomo IOC de Raqaypampa.

### **Octava**

El CEFOA queda encargado de poner a consideración de la Asamblea de Comunidades y posteriormente implementar, una vez que sea aprobado, un programa para el desarrollo de capacidades de gestión pública comunitaria en Raqaypampa y para la formación de técnicos indígenas en gestión pública, capacitados para cubrir las distintas áreas de gestión del Gobierno Autónomo IOC de Raqaypampa.

Declaración de Constitucionalidad N° 0122/2015, de 17 de junio de 2015.

